

# CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CALIDAD

ASOCIACION ESPAÑOLA PARA LA CALIDAD  
CIF G 28210029  
C/ Claudio Cuello, 92 (28006 Madrid)

APROBACIÓN		REVISIÓN	
Órgano Responsable	Fecha	Versión	Revisión
Junta Directiva	17/10/2017	1.0	1.0

## **ÍNDICE**

ÍNDICE .....	2
INTRODUCCIÓN.....	2
1. Introducción .....	2
2. Misión, visión y valores .....	3
3. Ámbito de Aplicación.....	3
4. Personas Sujetas .....	3
5. Compromisos éticos:.....	4
6. Gestor Ético.....	4
7. Interpretación.....	5
CÓDIGO ÉTICO .....	5
8. Valores corporativos:.....	5
CÓDIGO DE CONDUCTA .....	6
9. Principios y directrices:.....	6
10. Cumplimiento de la Legislación vigente.....	10
11. Obligación de informar. ....	11
12. Desarrollo y gestión de la ética. Vigencia del Código ético y de conducta.....	11

## **INTRODUCCIÓN**

### **1. Introducción**

Desde su creación en el año 1961, el reto de la AEC ha sido el de aportar los más adecuados y valiosos productos y servicios a sus socios y a la comunidad empresarial en general, con el objeto de mejorar la calidad en la gestión, la competitividad y la productividad del tejido empresarial español.

Como entidad sin ánimo de lucro ha desarrollado todas sus actividades bajo el respeto de la legislación, estableciendo los más éticos, responsables y transparentes marcos de actuación con todos sus grupos de interés.

La respuesta adecuada y transparente a las necesidades y expectativas de sus socios y a los requisitos de otros grupos de interés y el comportamiento modélico son elementos clave para la configuración y logro de la mejor reputación de la Asociación.

El objeto de este documento “Código ético y de conducta” es el de difundir a los empleados, directivos, miembros integrantes de los Órganos de Gobierno de la AEC (según lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos), colaboradores y resto de los grupos de interés, los principios, valores y comportamientos que deben servir como guía para el desarrollo de su actividad laboral o profesional en el marco de actuaciones de la Asociación.

Este código es de aplicación a todas las personas sujetas según lo dispuesto en el punto 4, por lo que es imprescindible su lectura, comprensión y adhesión.

Este código ético y de conducta, diseñado bajo las recomendaciones de los organismos internacionales más prestigiosos en la gestión de la ética debe servir como guía en el desarrollo de los procesos y servicios y en la conducta de todos los profesionales relacionados con la organización.

De conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, la AEC, aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, además de a la legislación vigente y a su Sistema de gobierno corporativo, a principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación.

Este Código Ético, está llamado a desarrollar los principios éticos recogidos en la Misión, Visión y Valores del Asociación y a servir de guía para la actuación de sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.

El Código Ético prevalecerá sobre aquellas normas internas que pudieran contradecirlo y la aplicación de su contenido, en ningún caso, podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables.

## **2. Misión, visión y valores**

La Junta Directiva de la Asociación ha aprobado la Misión, Visión y Valores de la misma.

La actuación profesional conforme a los principios contenidos en la Misión, Visión y Valores de la Asociación, que inspiran y se materializan en las Políticas corporativas, en el Código ético y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, es la mejor garantía del compromiso con la creación de valor para las comunidades en las que la Asociación desarrolla sus actividades.

## **3. Ámbito de Aplicación**

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético y de Conducta son de aplicación a todas las personas sujetas de la Asociación, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional.

Los profesionales de la Asociación a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, de carácter sectorial o derivados de la legislación nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, asumen el compromiso ante la AEC de que los cumplirán igualmente.

Los profesionales que actúen como representantes de la Asociación en sociedades y entidades no pertenecientes a esta, observarán el Código Ético en el ejercicio de tal actividad en la medida en que no sea incompatible con las propias normas de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes de la Asociación.

## **4. Personas Sujetas**

El presente Código Ético y de Conducta es de aplicación a los miembros del órgano de gobierno y administración de la Asociación, sus directivos y empleados. También es de aplicación a todas aquellas personas que pertenezcan a cualquiera de los órganos o comités de la Asociación.

A estos efectos se consideran profesionales de la Asociación, los directivos y empleados y colaboradores directos que la integran, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente al Código Ético y de Conducta.

Por último, resultará de aplicación a las personas que por decisión de la Junta Directiva deban adherirse a este Código.

## 5. Compromisos éticos:

Con el objetivo de evidenciar el mayor compromiso ético por parte de la AEC se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Nombrar un Gestor Ético, aprobado por la Comisión Ejecutiva a propuesta del Presidente, que se encargue de revisar y validar el código ético y de conducta, los diferentes canales de denuncia, las posibles denuncias, consultas o sugerencias y el ejercicio de transparencia sistemático.
- b) Difundir y aclarar el valor y oportunidad del Código ético y los modos de comportamiento propuestos en el Código de conducta.
- c) Prevenir los delitos actuando bajo un comportamiento responsable

## 6. Gestor Ético

Se nombra como Gestor Ético de la AEC a la Función de Compliance.

La Función de Cumplimiento es un órgano de carácter interno y permanente, vinculado a la Junta Directiva de la Asociación, con competencias en el ámbito del cumplimiento normativo y del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

La Función de Cumplimiento, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso, a través de la Junta Directiva, a la información, documentos y oficinas de la Asociación, así como a sus administradores, directivos, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

A este respecto, todos los empleados, directivos y administradores de dichas sociedades deben prestar a la Función de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

La Función de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

La Función de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con el Código ético:

1. Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código ético, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas, de acuerdo con los principios de cooperación y coordinación
2. Velar por y coordinar la aplicación del Código ético en la Asociación
3. Interpretar de forma vinculante el Código ético y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o

- cumplimiento, en particular, en relación con la aplicación de las medidas disciplinarias por los órganos competentes.
4. Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.
  5. Informar a la Junta Directiva, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del Código Ético y de Conducta.
  6. Impulsar la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del Código ético y para la prevención de sus infracciones.
  7. Aprobar procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Código ético.
  8. La Función de Cumplimiento mantendrá un registro actualizado de todas las personas sujetas a este Código.

## 7. Interpretación

El Código Ético y de Conducta de la AEC, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de los profesionales y personas sujetas de la Asociación y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales de la Asociación sobre la interpretación del Código ético deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato o con el Gestor Ético designado por la AEC.

## CÓDIGO ÉTICO

El código ético de la AEC lo constituyen los valores corporativos y los compromisos asumidos para difundir y consolidar los comportamientos éticos de los empleados, los colaboradores y los diferentes grupos de interés de la organización.

### 8. Valores corporativos:

Los valores éticos sobre los que se establece la actuación de todas las personas que componen la AEC se fundamentan en los siguientes principios básicos:

**Compromiso.-** Respetar y proteger los derechos humanos y libertades reconocidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en los principales acuerdos internacionales aplicables a la AEC.

**Honradez e integridad.-** Asumir la plena responsabilidad de las acciones y decisiones tomadas y no admitir actuaciones basadas en conductas ilícitas, ni siquiera sospechosamente.

**Respeto.-** Desarrollar actuaciones que fomenten la dignidad del trabajador y que eviten la discriminación o coarten las libertades personales.

**Profesionalidad.-** Mejorar la calidad del trabajo, actuar con competencia y espíritu de equipo para lograr un clima de confianza con compañeros y asociados.

**Transparencia.-** Difundir información completa, cierta, objetiva, clara y contrastable.

**Confidencialidad y protección de la información.-** Cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos, y respetar la información clasificada como confidencial por la Asociación y por sus asociados, clientes y proveedores.

**Seguridad y salud laboral.-** Mantener y mejorar las condiciones laborales orientadas a la seguridad y salud de los trabajadores, basadas en la prevención de los riesgos laborales y en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

**Medio ambiente.-** Proteger y conservar el entorno, a partir del cumplimiento de la legislación y normativa aplicable, y emplear eficientemente los recursos disponibles, dentro de una óptica de mejora continua.

**Prevención de delitos.-** Actuar de forma responsable y evitar que, en las relaciones con la Asociación, se cometan actos ilícitos por los diferentes grupos de interés, tales como órganos de gobierno, miembros, representantes legales, empleados, etc...

## **CÓDIGO DE CONDUCTA**

Este código de conducta se diseña con el objetivo de definir de una forma específica y concreta las pautas y modelos de comportamiento que todos los empleados y resto de grupos de interés de la AEC deben asumir y evidenciar en el desarrollo de los procesos, servicios y actuaciones que realicen en los diferentes marcos de relación y comerciales propuestos o en los que participa con la misma.

### **9. Principios y directrices:**

**a) Ser una organización comprometida en la mejora, consolidación y competitividad del tejido empresarial y profesionales que desarrollan sus actividades en el país**

La Dirección de la AEC debe establecer el diseño de todos sus servicios con el estratégico objetivo de lograr que el tejido empresarial y profesional español se fortalezca.

Las empresas o profesionales socios de la AEC se comprometen a mantener entre ellos, una competencia leal, de respeto, cortesía y profesionalidad, evitando conductas comerciales con fines particulares o críticas que perjudiquen deliberadamente a otras y pongan en riesgos la credibilidad y valor de los diferentes sectores y mercados.

Tanto en los procesos internos como las actividades que se realicen con terceros se debe cumplir con toda la legislación. Este cumplimiento estricto servirá para consolidar y fortalecer el valor de la buena reputación de la organización.

La Dirección General se compromete al cumplimiento de los compromisos asumidos, así como de informar periódicamente de las acciones realizadas a los órganos de gobierno

La información reservada y confidencial de socios, clientes, proveedores y resto de grupos de interés está conceptualizada como “secreto profesional” y en ningún caso puede ser utilizada, cedida o vendida con usos diferentes a los establecidos en los procesos e instrucciones de gestión de la organización.

Los socios de la AEC se comprometen a asumir tanto los derechos como las obligaciones derivadas de su condición, descritos en sus Estatutos y otra reglamentación interna de aplicación, colaborando con la AEC en las actividades de fomento de la calidad y desarrollo sostenible en las organizaciones.

Los socios y/o profesionales que actúen en nombre de la AEC deben abstenerse de desarrollar prácticas que pudieran llegar a perjudicar la buena reputación de la AEC.

**b) Ser una organización comprometida en establecer relaciones comerciales éticas y responsables.**

Dentro de los marcos establecidos las relaciones a diseñar y consolidar deben ser transparentes, leales, éticas y respetuosas para lograr su confianza, su lealtad y obtener de los grupos de interés la promoción de la AEC como una organización valiosa y respetada. Los principios que se proponen son:

Relaciones con socios y clientes.

Los empleados de la AEC y los componentes de los Órganos de Gobierno de la AEC deben actuar de una forma íntegra con los socios y clientes teniendo como objetivos la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza, la ética y en el respeto mutuo.

La relación a establecer con los mismos debe estar basada en la veracidad, la transparencia y el compromiso en la confidencialidad en el uso y transmisión de la información, tanto profesional como de las personas.

Relaciones con proveedores.

Los procesos de selección de proveedores y contratistas se realizarán con la máxima imparcialidad y objetividad, aplicando criterios objetivos de calidad, coste y respetando los principios básicos del desarrollo sostenible.

Sobornos, corrupción y comisiones fuera de la legislación.

La Dirección General de la AEC y todos los empleados y colaboradores deben respetar escrupulosamente el cumplimiento de no realizar prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la Asociación o para ellos mismos.

Las relaciones de La AEC y todos sus empleados con las Administraciones y cualquier entidad de índole pública, serán basadas en la confianza, independencia y, la colaboración y actuarán con honradez, honestidad e integridad en todos sus contactos o transacciones, incluido el respeto a los protocolos institucionales existentes, y asegurando la veracidad de las declaraciones y certificaciones que presentamos ante ellas.

,Privacidad y protección de datos de la cadena de Valor.

La información de socios, clientes, colaboradores y proveedores (cadena de suministro) debe ser considerada privada y absolutamente confidencial de acuerdo con la legislación vigente.

Los socios, clientes, proveedores, organizaciones o personas ajenas a la AEC que por el desarrollo de su actividad tengan acceso a información perteneciente a la AEC, o a alguno de sus socios o clientes, harán un uso veraz y transparente de la misma, respetando el principio de confidencialidad y la finalidad por la que le fue entregada.

**c) Ser una organización comprometida en crear, desarrollar y preservar el conocimiento, los recursos y las instalaciones de la misma.**

La Dirección General de la AEC y todos los empleados y colaboradores deben respetar escrupulosamente la confidencialidad y propiedad de la información y el conocimiento existente en las bases de datos de la organización. Asimismo, toda la información o datos pertenecientes a sus asociados o clientes deben ser tratados de forma confidencial

Todas las personas deben salvaguardar, proteger y dar el uso adecuado a los activos y herramientas propiedad de la misma.

La información contenida en formatos electrónicos o en papel es parte fundamental de los activos de la organización y propiedad de la misma. No puede ni venderse, ni realizar un uso fraudulento de la misma.

**d) Ser una organización comprometida en crear y consolidar un entorno de valor para sus empleados y colaboradores.**

Para la consecución de las mejores condiciones para la organización del trabajo y la obtención de los resultados de la AEC parten de construir el mejor entorno y clima entre los empleados y colaboradores de la misma. El respeto, la cortesía y el apoyo mutuo son fundamentales en las relaciones. La evidencia constatable de comportamientos justos y bien intencionados entre los compañeros, reconociendo sus méritos, y aceptando las críticas profesionales justas y honestas son parámetros del éxito de la gestión.

En todo caso los empleados y colaboradores deben mostrar y evidenciar una actitud positiva, proactiva y de comunicación para conseguir un ambiente laboral de colaboración y reconocimiento que redunde en la mejora de la calidad de los servicios prestados por la AEC a nuestros asociados y clientes.

Los directivos de la organización se comprometen a no realizar ningún tipo de discriminación, ejerciendo liderazgo de una forma justa, leal y respetuosa

Cualquier empleado que tenga acceso a información personal de empleados y colaboradores deberá garantizar su confidencialidad y respetar la legislación vigente en materia de protección de datos.

La AEC garantizará un entorno libre de riesgos para la salud en las instalaciones, adoptando procedimientos y la señalética necesaria en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Se identificarán los riesgos de los puestos de trabajo en instalaciones y se desarrollarán las acciones para la mitigación o erradicación de los mismos.

Se evitarán las amenazas, o actuaciones cuyo objetivo sea la intimidación, la vejación, el abuso o la ofensa, verbal o física entre los empleados y colaboradores de la organización.

**e) Ser una organización comprometida en gestionar adecuadamente los conflictos de interés.**

Los profesionales y las personas sujetas deberán tomar las medidas adecuadas y necesarias para resolver cualquier situación real o potencial de conflictos de intereses que pueda perjudicar su integridad, independencia y objetividad, y en caso de que no fuera posible, lo comunicará de inmediato al Gestor Ético de la AEC para su debido conocimiento, gestión y resolución. Los profesionales y personas sujetas a este Código de Ético y de Conducta, aceptarán la decisión que el Gestor Ético adopte en esta materia.

Las personas sujetas no deberán aceptar regalos ni otros beneficios que de manera objetiva y razonable puedan afectar a su integridad, independencia y objetividad.

En las relaciones entre la AEC, sus miembros y asociados deberá regir los principios de justicia, equidad e igualdad en las relaciones, sin que se premie o recompense a ninguna persona en detrimento de otra o la propia Asociación.

Es un compromiso adquirido por parte de todos los profesionales y sujetos obligados a este Código Ético y de Conducta actuar siempre en el mejor interés de los clientes de la AEC, y de manera específica en favor de sus asociados.

**f) Ser una organización comprometida en el desarrollo sostenible mediante la responsabilidad social.**

La AEC y todos sus empleados se comprometen a apoyar y cumplir con los principios del Pacto Mundial

La organización se compromete a diseñar las mejores propuestas formativas en materia de responsabilidad social y en proponer las mismas a sus socios, clientes y a la sociedad en general.

La AEC anualmente elaborará y difundirá memorias que informen del comportamiento de la misma en los terrenos económicos, éticos, ambientales y sociales correspondientes a su actividad.

## 10. Cumplimiento de la Legislación vigente

Las personas sujetas y profesiones cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del presente Código, las normas del Sistema de gobierno corporativo y los procedimientos básicos que regulan la actividad de la Asociación y de la sociedad en la que prestan sus servicios cuando se trate de personas ajenas a la AEC.

Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la AEC en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

Los miembros de la Junta Directiva, directivos y empleados de la Asociación deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que las personas que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

La Asociación asegurará el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurará una adecuada coordinación de la política fiscal seguida en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia de la AEC a largo plazo evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de su actividad.

Las personas sujetas, en atención a la actividad que desarrolle deberán:

- a) Comportarse con integridad, diligencia, honestidad y transparencia en sus relaciones con la AEC, con sus miembros, asociados, patronos, colaboradores, y prestadores de servicios. No se considera que actúan del modo indicado si en relación a la prestación de sus servicios o la actividad que desarrolla para la AEC, pagan o reciben honorarios, comisiones o cualquier otro incentivo ajeno al contrato o vínculo que le une con la Asociación.
- b) Informar adecuadamente de cualquier servicio prestado por la AEC de modo imparcial, claro y no engañoso de las condiciones de su contratación, y cualesquiera otros requisitos que apliquen en materia de publicidad, defensa de los consumidores y usuarios, protección de datos de carácter personal y servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico antes de la prestación de cualquier servicio.
- c) Llevar a cabo una gestión prudente y diligente de sus obligaciones, formalizando los compromisos y obligaciones a través de las personas competentes y por escrito.
- d) Respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial que por razón de su actividad en la AEC tuviera conocimiento.

De manera especial, en el ámbito penal, queda prohibida a todas las personas sujetas, y a toda persona interesada o con vínculos con la AEC o sus miembros, cualquier tipo de conducta que infrinja el Código Penal español y de manera

particular, las normas internas establecidas, incluidas las del modelo de prevención penal y respuesta ante delitos de la AEC.

Es un deber de todas las personas sujetas conocer, aplicar y respetar los procedimientos internos establecidos por la AEC en su labor de prevención, detección y respuesta ante delitos.

Queda prohibida cualquier conducta que contravenga las presentes normas y de forma general la legislación vigente en cada momento.

Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales y personas sujetas a este Código Ético y de Conducta de la Asociación serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones, considerando que:

- a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Asociación y con sus principios y valores expresados en la Misión, Visión y Valores y el presente Código ético y de Conducta.
- c) El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas:
  - i. que la actuación sea éticamente aceptable;
  - ii. que sea legalmente válida;
  - iii. que sea deseable para la Asociación; y
  - iv. que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

## **11. Obligación de informar.**

Es obligación de todos los profesionales y personas sujetas identificadas por la Asociación informar al Gestor Ético, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que el profesional o la persona sujeta sea parte demandada, investigada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como miembro, profesional o personal sujeta de la Asociación o perjudicar la imagen o los intereses de la misma.

## **12. Desarrollo y gestión de la ética. Vigencia del Código ético y de conducta.**

Los valores y principios de ética profesional recogidos en este Código son la base sobre la que se sustentan los compromisos adquiridos tanto por la AEC con la sociedad, como por sus asociados y otras organizaciones o profesionales en su relación con la AEC.



Cualquier persona u organización que detecte un incumplimiento o vulneración de las cláusulas recogidas tiene el derecho y deber de comunicarlo al Gestor Ético o la Comisión Ejecutiva de la AEC a través la Dirección General de la AEC

Tras la investigación y el análisis pertinente la Comisión Ejecutiva de la AEC será el órgano encargado de tomar las medidas al respecto.

El presente código ético y de conducta entrará en vigor el día 18 de octubre de 2017 y estará vigente hasta que la Comisión Ejecutiva y la Junta Directiva de la AEC aprueben cualquier modificación, mejora o su completa derogación.

El Gestor Ético, con la colaboración de la Comisión Ejecutiva tiene la obligación de actualizar y mejorar sus contenidos para asegurar el cumplimiento ético en el desarrollo de las actividades y en la prestación de los servicios de la AEC a sus socios, clientes, proveedores y resto de grupos de interés.